



PÚBLICA

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN**

ACTA No. **00356824**

LUGAR Y FECHA:

Bogotá D.C. **09 MAR 2026**

INTERVIENEN:

ORDENADOR DEL GASTO:

CR. HERNAN MAURICIO ACEVEDO RAMIREZ
Director Central Administrativa y Contable Especializada de Educación

CONTRATISTA:

ADRIANA MARCELA MUÑETON MEDINA

SUPERVISOR:

Sargento Primero PACHECO JOSE DAVID
Analista de Cultura física

ASUNTO:

LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 100-CENACEDUCACIÓN-2025, CUYO OBJETO ES "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO DISEÑADORA GRÁFICA EN LA DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO DEL COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA."

El suscrito Coronel HERNAN MAURICIO ACEVEDO RAMIREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.724.425 de Bogotá, nombrado como Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Educación, de conformidad a la orden semanal 025 que emite la Brigadier General Martha Rocio David Bastidas, Comandante del Comando de adquisiciones del Ejército y Acta de Posesión No. 045 del 20 de junio del 2025; y teniendo en cuenta la Resolución de delegación N°. 4223 del 23 de junio de 2022, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN con NIT. 901.440.630-6, por una parte, y por la otra ADRIANA MARCELA MUÑETON MEDINA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.022.357.460 expedida en BOGOTA D.C., residente en la KRA 57 # 5 B 85, en la Ciudad de Bogotá D.C., teléfono celular: 3102308658, correo electrónico: ADRI427@GMAIL.COM de profesión u oficio PROFESIONAL EN DISEÑO GRÁFICO, con Tarjeta Profesional No. N/A expedida por el N/A, y Registro Único Tributario No. 1022357460-9, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, suscriben la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 100-CENACEDUCACIÓN-2025, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

MODALIDAD DEL CONTRATO:

PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. 100-CENACEDUCACIÓN-2025

I. DATOS DEL CONTRATO



Calle 102 N° 7-80 Cantón Norte
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



AC PÚBLICA

No. DEL CONTRATO:	100-CENACEDUCACIÓN-2025																																																																		
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES																																																																		
OBJETO:	"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO DISEÑADORA GRÁFICA EN LA DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO DEL COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA"																																																																		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN (Plataforma de Secop II):	05 de febrero de 2025																																																																		
FECHA INICIO DE EJECUCIÓN:	06 de febrero de 2025																																																																		
FECHA DE TERMINACIÓN:	19 de diciembre de 2025																																																																		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (30.400.000,00)																																																																		
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Hasta el 19 de diciembre de 2025																																																																		
LUGAR DE ENTREGA:	Comando de Educación y doctrina.																																																																		
MODIFICACIONES: (CUANDO APLIQUE)	<p>"MODIFICATORIO No. 001 (ADICION Y PRORROGA) DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 100-CENACEDUCACION-2025 DE FECHA CUATRO (04) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), SUSCRITO ENTRE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN Y ADRIANA MARCELA MUÑETON MEDINA.</p> <p style="text-align: center;">CLÁUSULAS</p> <p>CLÁUSULA PRIMERA. - MODIFICAR - CLÁUSULA TERCERA VALOR TOTAL, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION, cancelará el valor total por la suma de CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$41'800.000,00) Recurso 10.</p> <p>PAGADEROS MEDIANTE: ONCE (11) PAGOS PARCIALES CADA UNO POR UN VALOR DE TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 3.800.000,00)</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No. PARCIAL</th> <th>PAGO</th> <th>LAPSO DE PAGO</th> <th>DE</th> <th>PORCENTAJE</th> <th>VALOR PAGO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td></td> <td>FEBRERO</td> <td></td> <td>9,09%</td> <td>\$3.800.000,00</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td></td> <td>MARZO</td> <td></td> <td>9,09%</td> <td>\$3.800.000,00</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td></td> <td>ABRIL</td> <td></td> <td>9,09%</td> <td>\$3.800.000,00</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td></td> <td>MAYO</td> <td></td> <td>9,09%</td> <td>\$3.800.000,00</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td></td> <td>JUNIO</td> <td></td> <td>9,09%</td> <td>\$3.800.000,00</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td></td> <td>JULIO</td> <td></td> <td>9,09%</td> <td>\$3.800.000,00</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td></td> <td>AGOSTO</td> <td></td> <td>9,09%</td> <td>\$3.800.000,00</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td></td> <td>SEPTIEMBRE</td> <td></td> <td>9,09%</td> <td>\$3.800.000,00</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td></td> <td>NOVIEMBRE</td> <td></td> <td>9,09%</td> <td>\$3.800.000,00</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td></td> <td>DICIEMBRE</td> <td></td> <td>9,01%</td> <td>\$3.800.000,00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Nota: El presente modificadorio se efectuará con cargo al CRP No. 3125 de fecha 06 de febrero de 2025.</p>	No. PARCIAL	PAGO	LAPSO DE PAGO	DE	PORCENTAJE	VALOR PAGO	1		FEBRERO		9,09%	\$3.800.000,00	2		MARZO		9,09%	\$3.800.000,00	3		ABRIL		9,09%	\$3.800.000,00	4		MAYO		9,09%	\$3.800.000,00	5		JUNIO		9,09%	\$3.800.000,00	6		JULIO		9,09%	\$3.800.000,00	7		AGOSTO		9,09%	\$3.800.000,00	8		SEPTIEMBRE		9,09%	\$3.800.000,00	9		NOVIEMBRE		9,09%	\$3.800.000,00	10		DICIEMBRE		9,01%	\$3.800.000,00
No. PARCIAL	PAGO	LAPSO DE PAGO	DE	PORCENTAJE	VALOR PAGO																																																														
1		FEBRERO		9,09%	\$3.800.000,00																																																														
2		MARZO		9,09%	\$3.800.000,00																																																														
3		ABRIL		9,09%	\$3.800.000,00																																																														
4		MAYO		9,09%	\$3.800.000,00																																																														
5		JUNIO		9,09%	\$3.800.000,00																																																														
6		JULIO		9,09%	\$3.800.000,00																																																														
7		AGOSTO		9,09%	\$3.800.000,00																																																														
8		SEPTIEMBRE		9,09%	\$3.800.000,00																																																														
9		NOVIEMBRE		9,09%	\$3.800.000,00																																																														
10		DICIEMBRE		9,01%	\$3.800.000,00																																																														



Dirección calle 102 No. 7-80 Cantón Norte Bogotá D.C.
cedoc@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



	<p>CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR CLÁUSULA SEXTA PLAZO DE EJECUCIÓN: A partir de los requisitos de perfeccionamiento del contrato (aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal), hasta el 19 de diciembre de 2025.</p> <p>CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR CLÁUSULA SÉPTIMA GARANTÍA ÚNICA: El contratista deberá ampliar las garantías que comprende al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 100-CENACEDUCACION-2025 de acuerdo con el valor de la presente adición.</p> <p>CLÁUSULA CUARTA: CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para el perfeccionamiento y ejecución de la presente Adición se requiere la firma de las partes.</p> <p>CLÁUSULA QUINTA: Los demás párrafos, parágrafos y cláusulas del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 100-CENACEDUCACION-2025, que no hayan sido objeto de modificación a través del presente contrato modificatorio siguen vigentes y son de obligatorio cumplimiento."</p>
<p>VALOR FINAL DEL CONTRATO:</p>	<p>CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (41.800.000,00)</p>
<p>VIGENCIA:</p>	<p>2025</p>
<p>SUPERVISOR DEL CONTRATO:</p>	<p>SP. JOSE DAVID PACHECO Identificado Con Cédula de Ciudadanía Nro. 16.916.464 CARGO: Analista de Cultura Física</p> <p>Nombrado Mediante Resolución Nro. 101 de fecha 3 de febrero 2025</p>
<p>OBLIGACIONES CONTRACTUALES:</p>	<p>OBLIGACIONES ESPECIFICAS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Diseñar presentaciones de datos estadísticos en cifras que brinden información comparativa, real y oportuna relacionadas con el proceso de instrucción, entrenamiento y reentrenamiento. 2. Realizar la integración y divulgación de las estadísticas básicas y derivadas de la DITER por medio de piezas gráficas como infografías, flyers y cápsulas informativas. 3. Consolidar y mantener actualizadas las estadísticas básicas y derivadas del proceso de instrucción, entrenamiento y reentrenamiento. 4. Generar y rendir análisis de las estadísticas de forma periódica y oportuna a la Dirección de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento (DITER) que permitan la toma de decisiones. 5. Recolectar, revisar, ordenar y tabular dato para uso estadístico del proceso de la DITER. 6. Ejecutar el objeto del contrato con calidad, oportunidad y eficiencia. 7. El contratista debe custodiar y, al término del presente contrato, devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 8. El contratista autoriza al MDF – Ejército Nacional a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los



Dirección calle 102 No. 7-80 Cantón Norte Bogotá D.C.
cedoc@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y durante la contratación.

9. Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato.

10. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. En el cumplimiento a lo señalado en la Ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.

2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamento por el Decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III.

3. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012 y la Ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID).

4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1581 de 2012.

5. Bajo el amparo de Ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la Ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato y que contiene su uso, difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos.

6. Prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad y oficio.

7. Presentar el informe de gestión al supervisor del contrato dentro



de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo, establecido en el plan que emite el comandante del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto.

8. No cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegada o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejército Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba futura, dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre-constitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar.

9. Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional.

10. El cumplimiento de las obligaciones contractuales específicas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia.

11. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1446 de 2011.

12. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas psicométricas antes y durante la contratación.

13. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1444 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.

14. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una cláusula resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como "cláusula excepcional", como quiera que en esta dicha estipulación resuelta facultativa y por tanto se encuentre expresa y legalmente autorizada su inclusión.

15. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de



Dirección calle 102 No. 7-80 Cantón Norte Bogotá D.C.
cedoc@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades.

16. Observar durante el tiempo de ejecución del contrato, buena disposición y actitud favorable hacia el trabajo, respeto hacia sus compañeros y miembros del Ejército Nacional, al igual que la aplicación permanente de principios y valores propios de la institución militar.

17. Dar estricto cumplimiento durante todas sus actuaciones, al marco normativo correspondiente a la integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.

18. Guardar y mantener la debida reserva y confiabilidad frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se derive.

19. Aplicar medidas pasivas de seguridad con la documentación según clasificación con el fin de evitar la fuga de información de acuerdo con la normatividad vigente.

20. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato, presentando en el cronograma de actividades y en su informe de forma mensual el barrido de los documentos en físico y el término del almacenamiento del Orfeo hasta el archivo de los documentos.

21. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual y las establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: SUJECIÓN A LAS DISPOSICIONES INTERNAS Y REGLAMENTOS INSTITUCIONALES. El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todos sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional. Debiendo prestar sus servicios dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución.

PARAGRAFO SEGUNDO: Ley 1437 del 2011 ART 66 Y 67 y la Resolución 6346 DE 2012 del 14 de septiembre de 2012. Actualización del manual de buenas prácticas de la contratación pública del Ministerio de Defensa Nacional.

ARTÍCULO 66. DEBER DE NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO. Los actos administrativos de carácter particular deberán ser notificados en los términos establecidos en las disposiciones siguientes

ARTÍCULO 67. NOTIFICACIÓN PERSONAL. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para



Dirección calle 102 No. 7-80 Cantón Norte Bogotá D.C.
cedoc@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



	<p>notificarse.</p> <p>En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia <i>íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.</i> El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación. La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante cualquiera de las siguientes modalidades:</p> <p>1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera. La administración podrá establecer este tipo de notificación para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas. En la reglamentación de la convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes, y establecerá modalidades alternativas de notificación personal para quienes no cuenten con acceso al medio electrónico.</p> <p>2. En estrados. Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas. A partir del día siguiente a la notificación se contarán los términos para la interposición de recursos.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.</p>
--	---

II. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES

los pagos efectuados por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENAC EDUCACIÓN se subordinan a las asignaciones establecidas en el presupuesto de la vigencia del año 2025 así:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

DOCUMENTO	Nro.	FECHA	VALOR
Documento con Rad. 2025390000632073 de fecha 13 de enero de 2025	10625	22-01-2025	\$75.790.000
VALOR FINAL CDP		\$75.790.000	



Dirección calle 102 No. 7-80 Cantón Norte Bogotá D.C.
 cedoc@ejercito.mil.co
 www.ejercito.mil.co



CERTIFICADO REGISTRO PRESUPUESTAL

DOCUMENTO	No.	FECHA	VALOR
CRP	3125	06-02-2025	\$30.400.000,00
CRP ADICIÓN	3125	25-09-2025	\$11.400.000,00
VALOR FINAL CRP			\$41.800.000,00

III. GARANTIA ÚNICA: PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
CONTRATO PRINCIPAL

Las obligaciones contractuales se respaldaron con la Póliza de Seguro de cumplimiento ante Entidades Estatales No 600-47-994000074815 anexo 0, con fecha de expedición 05-02-2025, con el amparo de Cumplimiento del contrato y calidad del servicio expedida por **SOLIDARIA DE COLOMBIA** debidamente aprobado por el Ordenador del Gasto como se relaciona a continuación.

AMPAROS	VIGENCIA DE LOS AMPAROS		VALOR ASEGURADO
	INICIAL	FINAL	
Cumplimiento	04-02-2025	14-04-2026	\$3.040.000
Calidad del servicio	04-02-2025	14-04-2026	\$3.040.000

ADICIÓN

Las obligaciones contractuales se respaldaron con la Póliza de Seguro de cumplimiento ante Entidades Estatales No 600-47-994000074815 anexo 1, con fecha de expedición 15-09-2025, con el amparo de Cumplimiento del contrato y calidad del servicio expedida por **SOLIDARIA DE COLOMBIA** debidamente aprobado por el Ordenador del Gasto como se relaciona a continuación.

AMPAROS	VIGENCIA DE LOS AMPAROS		VALOR ASEGURADO
	INICIAL	FINAL	
Cumplimiento	04-02-2025	12-07-2026	\$4.180.000
Calidad del servicio	04-02-2025	12-07-2026	\$4.180.000

IV. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC EDUCACIÓN.

El contratista manifiesta que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC PERSONAL** cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 100-CENACEDUCACIÓN-2025, quedando a Paz y Salvo por todo concepto con el mismo, como se evidencia a continuación.

ID de pago	Numero de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor neto de la factura	Valor total de la factura	Valor a pagar	Estado
Pago 001	001	27/02/2025 11:07 AM	27/02/2025 12:00 PM	3.800.000 COP	3.800.000 COP	3.800.000 COP	Pagado
Pago 002	002	27/03/2025 11:11 AM	27/03/2025 12:00 PM	3.800.000 COP	3.800.000 COP	3.800.000 COP	Pagado
Pago 003	003	26/04/2025 0:55 AM	26/04/2025 12:00 PM	3.800.000 COP	3.800.000 COP	3.800.000 COP	Pagado
Pago 004	004	26/05/2025 3:31 AM	23/05/2025 12:00 PM	3.800.000 COP	3.800.000 COP	3.800.000 COP	Pagado
Pago 005	005	26/06/2025 3:18 AM	25/06/2025 12:00 PM	3.800.000 COP	3.800.000 COP	3.800.000 COP	Pagado
Pago 006	006	25/07/2025 3:28 AM	25/07/2025 12:00 PM	3.800.000 COP	3.800.000 COP	3.800.000 COP	Pagado
Pago 007	007	25/08/2025 11:33 AM	25/08/2025 12:00 PM	3.800.000 COP	3.800.000 COP	3.800.000 COP	Pagado
Pago 008	008	26/09/2025 2:20 AM	26/09/2025 12:00 PM	3.800.000 COP	3.800.000 COP	3.800.000 COP	Pagado
Pago 009	009	27/10/2025 3:40 AM	27/10/2025 12:00 PM	3.800.000 COP	3.800.000 COP	3.800.000 COP	Pagado
Pago 010	010	25/11/2025 1:14 AM	25/11/2025 12:00 PM	3.800.000 COP	3.800.000 COP	3.800.000 COP	Pagado
Pago 011	011	01/12/2025 2:20 AM	01/12/2025 12:00 PM	3.800.000 COP	3.800.000 COP	3.800.000 COP	Pagado



Dirección calle 102 No. 7-80 Cantón Norte Bogotá D.C.
cedoc@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



BALANCE ECONÓMICO:

Valor Inicial Contrato	\$30.400.000,00	
Valor Cancelado Pago No. 1		\$3.800.000,00
Valor Cancelado Pago No. 2		\$3.800.000,00
Valor Cancelado Pago No. 3		\$3.800.000,00
Valor Cancelado Pago No. 4		\$3.800.000,00
Valor Cancelado Pago No. 5		\$3.800.000,00
Valor Cancelado Pago No. 6		\$3.800.000,00
Valor Cancelado Pago No. 7		\$3.800.000,00
Valor Cancelado Pago No. 8		\$3.800.000,00
ADICIÓN MES SEPTIEMBRE	\$11.400.000,00	
Valor Cancelado Pago No. 9		\$3.800.000,00
Valor Cancelado Pago No. 10		\$3.800.000,00
Valor Cancelado Pago No. 11		\$3.800.000,00
SUMAS IGUALES	\$41.800.000,00	\$41.800.000,00

V. INFORMES DE SUPERVISIÓN

INFORME DE SUPERVISIÓN	FECHA
INFORME DE SUPERVISIÓN No. 1	Febrero
INFORME DE SUPERVISIÓN No. 2	Marzo
INFORME DE SUPERVISIÓN No. 3	Abril
INFORME DE SUPERVISIÓN No. 4	Mayo
INFORME DE SUPERVISIÓN No. 5	Junio
INFORME DE SUPERVISIÓN No. 6	Julio
INFORME DE SUPERVISIÓN No. 7	Agosto
INFORME DE SUPERVISIÓN No. 8	Septiembre
INFORME DE SUPERVISIÓN No. 9	Octubre
INFORME DE SUPERVISIÓN No. 10	Noviembre
INFORME DE SUPERVISIÓN No. 11	Diciembre

VI. FUNDAMENTOS LEGALES Y JURISPRUDENCIALES

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Esta inicia una vez finalice el plazo de ejecución del contrato hasta la liquidación del mismo. Esta etapa también implica las obligaciones posteriores a la liquidación del contrato, es decir, el cierre del expediente contractual. Este es el periodo en el cual contratante y contratista realizan una revisión a las obligaciones contraídas respecto a los resultados financieros, contables, jurídicos y técnicos, para declararse a paz y salvo de las obligaciones adquiridas. Aquí se hacen los reconocimientos y ajustes a que hubiere lugar a través de acuerdos, conciliaciones y transacciones.

De conformidad con lo establecido en el literal f. del numeral 5 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el pliego de condiciones debe definir el plazo dentro en el cual las partes pueden efectuar la liquidación del contrato de mutuo acuerdo.



Dirección calle 102 No. 7-80 Cantón Norte Bogotá D.C.
cedoc@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



La Entidad Estatal debe definir ese plazo teniendo en consideración la complejidad del objeto del contrato, su naturaleza y su cuantía. Si los pliegos de condiciones no definen el plazo para proceder a la liquidación de común acuerdo, las partes pueden hacerlo de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si no ocurre ninguna de las dos circunstancias anteriores, el artículo 11 de la misma Ley establece un plazo para la liquidación del contrato de común acuerdo.

En este período es fundamental la actuación del supervisor o interventor del contrato quien efectuará junto con el contratista, la revisión y análisis sobre el cumplimiento de las obligaciones pactadas y así lo plasmará en el documento de liquidación el cual avalará con su firma y será suscrito por el ordenador del gasto y el contratista.

PLAZOS

El primer plazo es de (4) cuatro meses (Liquidación Bilateral), contados desde (i) el vencimiento del plazo previsto para la ejecución del contrato, (ii) la expedición del acto administrativo que ordene la terminación del contrato o (iii) la fecha del acuerdo que la disponga. Aunque el Contratista puede solicitar que se adelante el trámite, es responsabilidad de la Entidad Estatal convocar al contratista para adelantar la liquidación de común acuerdo, o notificarlo para que se presente a la liquidación, de manera que el Contrato pueda ser liquidado en el plazo previsto en el pliego de condiciones, el acordado por las partes o los cuatro meses señalados en la Ley, según corresponda. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo. Las determinaciones que se adopten en el documento definitivo de la liquidación y que no sean objetadas por ninguna de las partes dentro de los tiempos legales, constituyen la cesación definitiva de la relación contractual. En defecto de lo anterior, procederá la liquidación unilateral.

El segundo plazo es de (2) dos meses (Liquidación Unilateral), contados a partir del vencimiento del término para liquidar el contrato en forma bilateral y aplica en aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga el Ministerio - Unidad Ejecutora o la Dependencia Delegataria, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Ministerio - Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria tendrá la facultad de liquidar el contrato en forma unilateral dentro de estos dos (2) meses.

Si vencidos los plazos anteriormente establecidos no se ha realizado la liquidación del contrato, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los numerales anteriores, de mutuo acuerdo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

VII. CONSTANCIAS.

A. OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA ADRIANA MARCELA MUÑETON MEDINA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.022.357.460 expedida en BOGOTÁ D.C., manifiesta que **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC EDUCACIÓN** cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 100-CENAC EDUCACIÓN-2025 quedando a Paz y Salvo por todo concepto con el mismo.

Que durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones, Salud y Riesgos Laborales sobre un Ingreso Base de Cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones, el 12,5 % en salud y el 0,522 % para riesgos laborales mes vencido de acuerdo al Decreto 1273.



Dirección calle 102 No. 7-80 Cantón Norte Bogotá D.C.
cedoc@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



Que en el tiempo de la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales no se constituyeron los elementos propios del contrato laboral; tales como subordinación, salario como retribución del servicio y actividad personal del trabajador, conforme lo señala el artículo 23 del C.S.T

B. OBSERVACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITONACIONAL – CENAC EDUCACIÓN:

El Representante del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC EDUCACIÓN** atendiendo los informes presentados por el supervisor del contrato, aceptó aplena satisfacción los servicios prestados por el contratista de acuerdo con las características, condiciones y especificaciones establecidas en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 100-CENACEDUCACIÓN-2025.

VIII. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN

Los documentos que soportan la presente acta de liquidación reposan en la Carpeta Maestra de Archivo de la CENAC de EDUCACIÓN.

Por todo lo anterior las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar bilateralmente y de mutuo acuerdo el contrato de prestación de servicios N° 100-CENACEDUCACION-2025, de fecha 06/02/2025, celebrado entre el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC EDUCACIÓN y por la otra) ADRIANA MARCELA MUÑETON MEDINA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.022.357.460 expedida en BOGOTA D.C

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente acta las partes contratantes, recíprocamente declaran estar a paz y salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento total y de las obligaciones asumidas por la ejecución del contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 100-CENACEDUCACION-2025, objeto de la presente liquidación, reservándose el derecho reservándose el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL –CENAC EDUCACIÓN** a efectuar las reclamaciones a que haya lugar con relación a los riesgos amparados siempre que estos se encuentren vigentes y se materialicen.

TERCERO: Suscrita por las partes se remitirá copia de esta Acta de Liquidación a la Carpeta Maestra y al Contratista, para lo pertinente.

No obstante, por lo anterior el contratista se obliga a responder en caso de cualquier reclamación presentada por terceros, por actividades ejecutadas en desarrollo del Contrato, objeto de la presente liquidación, en relación con la calidad del servicio prestado.



Dirección calle 102 No. 7-80 Cantón Norte Bogotá D.C.
cedoc@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



Para constancia, firman en Bogotá D.C, a los 09 MAR 2026

POR EL M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL –CENAC EDUCACIÓN.

CR. HERNAN MAURICIO ACEVEDO RAMIREZ
Director Central Administrativa Y Contable Especializada de Educación y Ordenador del gasto

POR EL CONTRATISTA,

ADRIANA MARCELA MUÑETON MEDINA
Identificada con C.C No. 1.022.357.460 de BOGOTA D.C

SUPERVISOR DEL CONTRATO,

SP. JOSE DAVID RACHECO
Suboficial Analista Cultura Física

Reviso,

ABG. LINA PAOLA LINARES MARTÍNEZ
Asesora Jurídica CENAC EDUCACIÓN

Vc. Eo.

SS. JEMIMA ALEXANDRA SOLANO ARENALES
Suboficial Liquidaciones CENAC EDUCACIÓN

TE. LAURA ISABEL LOPEZ
Jefe Contratos CENAC EDUCACIÓN

Anexo: A la presente acta se adjunta su respectiva acta de cierre para ser cargada en la plataforma SECOP II y anexada a la carpeta maestra.



Dirección calle 102 No. 7-80 Cantón Norte Bogotá D.C.
cedoc@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

